

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 2

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 213 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Isabel Martínez García, contra las empresas Inversiones Matritenses Nuevo Siglo, S.L. y Aceitunas Barruz, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 13 de noviembre de 2012 cuya parte dispositiva es:

Por recibido devuelto exhorto enviado al Juzgado Decano de Illescas en fecha 6 de noviembre de 2012 y consulta de domicilio de la empresa ejecutada al Registro Mercantil Central, se unen a los autos de su razón y acuerdo:

Por recibido exhorto cumplimentado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Illescas, con resultado negativo, consultada la base de datos del Registro Mercantil Central, el domicilio que consta en dicho registro es el mismo en el que se han intentado practicar la diligencia de notificación con el resultado negativo que obra en las actuaciones y desconociéndose otro domicilio en el que poder practicar la diligencia de notificación a Aceitunas Barruz, S.A., procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la LRJS insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el «Boletín Oficial» correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

No constando en las actuaciones la notificación del auto de ejecución y el decreto de embargo de fecha 11 de octubre de 2012 a la empresa ejecutada, se procede a su notificación conforme establece el artículo 59 de la LRJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aceitunas Barruz, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 13 de noviembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Aguilar Ramírez.

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 213 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Isabel Martínez García, contra las empresas Inversiones Matritenses Nuevo Siglo, S.L. y Aceitunas Barruz, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 11 de octubre de 2012 cuya parte dispositiva es:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 213 de 2012 a favor de la parte ejecutante, María Isabel Martínez García, frente a Inversiones Matritenses Nuevo Siglo, S.L. y Aceitunas Barruz, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.227,22 euros en concepto de principal, más otros 253,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 422,72 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a el señor don Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.–El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aceitunas Barruz, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 13 de noviembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.– El Secretario Judicial, Miguel Ángel Aguilar Ramírez.

N.º I.-9529